

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	11001-33-41-045-2025-00019-00
DEMANDANTE:	ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ACCIÓN:	NULIDAD SIMPLE

Subsanada la demanda en legal forma, procede la instancia a tramitar la Acción de Simple Nulidad promovida por **Ericsson Ernesto Mena Garzón**, actuando en causa propia, en contra del **Distrito Capital - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, en virtud de la cual pretende se declare la nulidad del Decreto 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá”*.

Ahora bien, como quiera que la demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 162, 164 numeral 1 literal a y 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN** en contra del **DISTRITO CAPITAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, en ejercicio del medio de control de nulidad simple.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda al alcalde Mayor de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 8020 de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda a la delegada **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad demandada que, durante el término para contestar la demanda, deberán aportar al expediente copia del cuaderno administrativo referente a la norma acusada, so pena de tenerse como una falta susceptible de investigación disciplinaria, según lo establece el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, y como quiera que en el presente asunto puede estar interesada la comunidad, por Secretaría se procederá a **INFORMAR** a la comunidad de la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, y como quiera que en el presente asunto puede estar interesada la comunidad, **la entidad demandada** deberá **INFORMAR** a la comunidad de la existencia de este proceso mediante publicación en la página web de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CBJ

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a974aa58067a7002e9cb3ec7eb1774f79e67d161e31d9a6aed2f36bd406829**
Documento generado en 22/05/2025 06:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**



Bogotá D.C., 17 de febrero de 2025

PROCESO: 11001-33-41-045-2025-00019-00

DEMANDANTE: ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN

DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

MEDIO DE CONTROL: SIMPLE NULIDAD

REFERENCIA: SUBSANACION

Ericsson Ernesto Mena Garzón, actuando en causa propia, en ejercicio del medio de control de Simple Nulidad en contra de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en virtud de la cual se pretende declarar la nulidad del Decreto 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá", acorde al Auto de fecha (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) efectuo subsanación de la presente demanda bajo los siguientes terminos:

2.- Deberá desacomular la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta el medio de control de nulidad simple que se interpone, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 84 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), presento esta demanda de nulidad simple contra el Decreto 531 de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitando su declaración de nulidad por las razones que a continuación se exponen.

1. IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDANTE

- **Nombre:** Ericsson Ernesto Mena Garzón
- **Documento de Identidad:** Como aparece al pie de mi firma.
- **Correo electrónico:** primeralineambiental@proton.me

2. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO DEMANDADO

- **Decreto 531 de 2010:** "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá".
- **Autoridad que lo expidió:** Alcaldía Mayor de Bogotá.

3. HECHOS RELEVANTES

1. El Decreto 531 de 2010 regula la gestión del arbolado urbano en Bogotá, pero carece de consideraciones fundamentales para garantizar una protección adecuada de los ecosistemas urbanos y el cumplimiento del derecho colectivo a un ambiente sano.
2. **Estudio de fauna asociada:** El decreto omite la evaluación de las especies de fauna vertebrada e invertebrada que dependen de las coberturas vegetales forestales, afectando el equilibrio ecológico de la ciudad.
3. **Plataforma SIGAU:** La información que ofrece está sujeta a desactualización continua y no es en tiempo real, limitando la capacidad de respuesta ante emergencias ambientales. Los documentos referenciados en los radicados 2024EE278330, 2024JBB11004442 y 2025JBB41001662 evidencian inconsistencias y fallas técnicas recurrentes, como errores en la migración de datos y demoras de hasta dos años en las actualizaciones, lo que afecta la confiabilidad del sistema.
4. **Empresas de servicios públicos:** Estas entidades, encargadas de manejos silviculturales, tienen competencias específicas, pero sus funciones, según el artículo 9 del Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, están limitadas a:
 - La instalación y mantenimiento de redes de infraestructura, incluida la tala, poda, bloqueo y traslado silvicultural, previo permiso de la autoridad ambiental.
 - Estas empresas deben presentar planes de podas y actualizar el SIGAU, pero según los radicados citados, se identifican fallas en la actualización del sistema y en el manejo técnico adecuado, lo cual contradice la responsabilidad asignada.
 - No tienen la idoneidad técnica ni la misionalidad para asumir integralmente las tareas relacionadas con la silvicultura urbana.
 - Delegar esta responsabilidad a estas entidades no es viable, ya que su enfoque principal no es la protección del arbolado urbano. Esta función debe ser asumida de manera exclusiva por el Jardín Botánico de Bogotá, que cuenta con la experiencia, infraestructura y conocimiento técnico necesario para garantizar un manejo adecuado y sostenible del arbolado urbano.
5. **Impacto en índice de árboles/persona:** No se garantiza un manejo que permita incrementar este índice ni reducir el impacto de la contaminación atmosférica.

6. **Monitoreo fitosanitario:** No se contempla el uso obligatorio de tecnologías especializadas como resistiómetros, tomógrafos o tree radar para evaluar el estado de salud de los árboles, como también lo señalan los documentos relacionados, que indican una falta de diagnósticos integrales.
7. **Adecuación de suelos:** El decreto no prevé la adaptación del suelo según las necesidades de las especies forestales sembradas, lo que afecta su sostenibilidad.
8. **Desabastecimiento hídrico:** No se evalúa el impacto del arbolado en la disponibilidad de agua en Bogotá, lo cual es especialmente relevante dado el contexto del cambio climático, en el que los árboles desempeñan un papel crucial en la regulación hídrica. Esta omisión también contradice los lineamientos del Acuerdo Distrital 364 sobre cambio climático, que enfatiza la necesidad de medidas concretas para mitigar sus efectos.
9. **Evaluación del estado de árboles trasladados:** El decreto establece un plazo de tres años para evaluar el estado de los árboles trasladados, lo cual resulta excesivo, ya que un plazo de un año es suficiente para determinar su condición y viabilidad, garantizando un seguimiento más efectivo.
10. **Censo de arbolado en predios privados:** No se incluye la obligatoriedad de censar árboles en estos predios, a pesar de que la flora es patrimonio común y de obligatoria protección del Estado.
11. **Infraestructura:** No se exige que los proyectos de infraestructura respeten el arbolado existente ni diseños basados en la vegetación presente.

Relación entre arbolado urbano, calidad de vida y sostenibilidad ambiental:

El arbolado urbano ofrece múltiples beneficios que impactan positivamente en la calidad de vida de los habitantes de las ciudades. Diversas investigaciones han demostrado que los árboles en entornos urbanos actúan como filtros naturales, capturando partículas contaminantes y absorbiendo gases nocivos como el dióxido de nitrógeno y el ozono troposférico, mejorando así la calidad del aire.

Fuente: https://masvertical.com/como-los-arboles-mejoran-la-calidad-de-vida-en-las-ciudades/?utm_source=chatgpt.com

Además, los árboles contribuyen a la regulación del microclima urbano, disminuyendo la temperatura y ayudando a mitigar el efecto isla de calor. Este fenómeno se refiere al aumento de la temperatura en áreas urbanizadas en

comparación con las zonas rurales circundantes, y los árboles ayudan a contrarrestarlo proporcionando sombra y liberando vapor de agua a través de la transpiración de sus hojas

Fuente: https://novaciencia.es/arbolado-urbano-un-regulador-natural-de-temperatura-humedad-y-contaminacion-de-las-ciudades/?utm_source=chatgpt.com

En cuanto a la regulación hídrica, el arbolado urbano desempeña un papel crucial al retener y disminuir la velocidad de caída del agua de lluvia, lo que reduce la escorrentía y previene inundaciones. Esta capacidad de los árboles para interceptar el agua de lluvia es esencial para mantener el equilibrio hídrico en las ciudades y minimizar los riesgos asociados a las lluvias intensas

Fuente: https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/84732?utm_source=chatgpt.com

Por lo tanto, la implementación y mantenimiento adecuados del arbolado urbano son fundamentales para mejorar la calidad del aire, regular el clima local y gestionar eficientemente los recursos hídricos, contribuyendo significativamente al bienestar de la población urbana.

Informes sobre desabastecimiento hídrico y relación con la cobertura arbórea en Bogotá:

El desabastecimiento hídrico en Bogotá está estrechamente relacionado con la disminución de la cobertura arbórea. Los árboles desempeñan un papel fundamental en el ciclo del agua al interceptar la lluvia, reducir la escorrentía superficial y permitir una mayor infiltración del agua en el suelo. La pérdida de cobertura vegetal, evidenciada en múltiples sectores urbanos, no solo afecta la regulación hídrica, sino que también incrementa el riesgo de inundaciones y erosión del suelo.

El **Estudio Nacional del Agua 2022** del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) destaca que varios municipios de Colombia, incluyendo áreas de la región Andina donde se ubica Bogotá, son susceptibles al desabastecimiento hídrico durante temporadas secas y lluviosas. Aunque el estudio no menciona específicamente a Bogotá, resalta la importancia de la cobertura vegetal en la regulación del recurso hídrico. La reducción de áreas boscosas puede disminuir la capacidad de retención de agua, afectando la disponibilidad del recurso en épocas críticas. **Fuente** [Estudio Nacional del Agua 2022 | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales](#)

Además, el IDEAM ha desarrollado el **Índice de Vulnerabilidad al Desabastecimiento Hídrico (IVH)**, que mide la fragilidad de los sistemas hídricos para mantener una oferta adecuada de agua, considerando factores

como la cobertura vegetal. Una menor cobertura arbórea puede aumentar la vulnerabilidad al desabastecimiento, ya que los árboles contribuyen significativamente al mantenimiento del ciclo hidrológico. **Fuente** [Índice de Vulnerabilidad al desabastecimiento Hídrico \(IVH\) | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales](#)

La reciente crisis hídrica en Bogotá, exacerbada por fenómenos climáticos y la disminución de la cobertura vegetal, ha llevado a implementar medidas de racionamiento de agua. Los embalses que abastecen a la ciudad, como el de Chingaza, han registrado niveles históricamente bajos debido a la sequía extrema y la reducción de áreas boscosas que afectan la captación y regulación del agua. Esta situación subraya la necesidad de proteger y restaurar la cobertura arbórea para garantizar la seguridad hídrica de la capital. **Fuente** [Bogotá arranca el 2025 con la urgencia de resolver su crisis de agua | EL PAÍS América Colombia](#)

Por lo tanto, abordar el desabastecimiento hídrico en Bogotá implica integrar estrategias de manejo del arbolado urbano con políticas de sostenibilidad hídrica, priorizando la recuperación de áreas verdes y la planificación ambiental como parte de las soluciones estructurales a largo plazo.

4. NORMAS VIOLADAS

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 79: Derecho a un ambiente sano.
- Artículo 80: Obligatoriedad de planificar y garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.
- Artículo 8: Protección de bienes de interés común.

2. Ley 99 de 1993: Principios generales de la gestión ambiental.

3. Ley 1931 de 2018: Política de cambio climático.

4. Acuerdo Distrital 364: Lineamientos sobre mitigación y adaptación al cambio climático en Bogotá, especialmente en lo relacionado con la regulación hídrica y el papel de los árboles en la reducción de los impactos ambientales.

5. Acuerdo de Escazú: Principios relacionados con acceso a información ambiental y justicia, aplicables como interpretación complementaria.

6. Derecho al debido proceso: El Decreto 531 de 2010 vulnera el derecho al debido proceso administrativo al no garantizar mecanismos claros de participación ciudadana, consulta previa a comunidades afectadas y

evaluaciones objetivas para las decisiones sobre arbolado urbano. Además, no establece procedimientos para garantizar transparencia en las actividades de tala, traslado o manejo del arbolado urbano, lo cual impide el control social efectivo.

5. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

El Decreto 531 de 2010 vulnera normas superiores de manera sustancial, debido a lo siguiente:

1. Ausencia de planificación integral:

- La omisión de estudios específicos sobre fauna asociada al arbolado urbano, tanto vertebrada como invertebrada, afecta el equilibrio ecológico y desconoce el principio de sostenibilidad ambiental consagrado en la Constitución y la Ley 99 de 1993.
- No se prevén estrategias concretas para la adecuación de suelos ni la incorporación de tecnologías avanzadas para el monitoreo fitosanitario, lo que compromete la viabilidad de las especies plantadas y trasladadas.

2. Deficiencias en la gestión de información:

- La plataforma SIGAU presenta fallas estructurales documentadas en los radicados 2024EE278330, 2024JBB11004442 y 2025JBB41001662, incluyendo demoras de hasta dos años en la actualización de datos y errores recurrentes en la migración de información. Esto limita la capacidad de respuesta y la transparencia en la gestión del arbolado urbano.

3. Vulneración de derechos colectivos:

- La falta de un censo obligatorio del arbolado en predios privados vulnera el carácter de patrimonio común de la flora urbana, impidiendo una planificación que integre todos los elementos del ecosistema urbano.
- No se implementan medidas eficaces para mitigar el impacto del cambio climático, lo cual incumple los lineamientos del Acuerdo Distrital 364 y los compromisos internacionales adquiridos por Colombia, como el Acuerdo de Escazú.

4. Asignación indebida de competencias:

- Las empresas de servicios públicos no cuentan con la idoneidad técnica ni la misionalidad para gestionar de manera integral las tareas silviculturales, como lo demuestra su incapacidad para

actualizar el SIGAU y garantizar prácticas adecuadas en la poda y manejo de árboles. Delegarles estas funciones compromete la calidad y sostenibilidad del manejo del arbolado urbano, responsabilidad que debería recaer exclusivamente en el Jardín Botánico de Bogotá.

5. Desconocimiento del debido proceso:

- El decreto omite establecer mecanismos claros de participación ciudadana y consulta previa para las comunidades potencialmente afectadas por decisiones silviculturales. Esto genera una evidente falta de transparencia y limita la posibilidad de ejercer control social sobre las acciones de las autoridades competentes.
- La falta de procedimientos técnicos detallados y la ausencia de supervisión adecuada sobre las actividades autorizadas, como traslados o talas, agravan las afectaciones ambientales y generan incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

El principio de precaución ambiental, consagrado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece que cuando exista la posibilidad de que un daño grave o irreversible al medio ambiente pueda ocurrir, la ausencia de certeza científica no debe ser utilizada como justificación para posponer la implementación de medidas preventivas o correctivas. Este principio busca garantizar la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental frente a la incertidumbre.

En el contexto del Decreto 531 de 2010, las omisiones identificadas representan una contravención directa a este principio. Por ejemplo:

Ausencia de estudios de fauna asociada: El Decreto no incluye una evaluación de las especies de fauna vertebrada e invertebrada que dependen del arbolado urbano. Esta falta de planificación implica un desconocimiento de las relaciones ecológicas fundamentales y podría resultar en daños irreversibles a la biodiversidad local.

Falta de planificación integral: No se contemplan estrategias adecuadas para la adecuación de suelos, lo que compromete la viabilidad de los árboles sembrados y trasladados. Esto puede desencadenar fallas en la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos.

Carencia de tecnologías avanzadas para monitoreo fitosanitario: Al no exigir el uso de herramientas como resistiómetros, tomógrafos o tree radar, se limita la capacidad de detectar problemas estructurales o sanitarios en los árboles. Esto aumenta el riesgo de colapsos arbóreos o de la propagación de plagas y enfermedades.

Gestión inadecuada de información: Las fallas documentadas en la plataforma SIGAU, como la desactualización de datos y los errores de migración, reflejan una incapacidad para responder de manera efectiva a emergencias ambientales. Esto pone en riesgo la toma de decisiones basada en evidencia confiable.

Impactos no mitigados del cambio climático: La omisión de medidas concretas para integrar el arbolado urbano en estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático es una negligencia significativa. Los árboles urbanos son esenciales para la regulación hídrica, la calidad del aire y la reducción de la temperatura, aspectos clave para enfrentar los efectos del cambio climático.

Al ignorar estos elementos, el Decreto 531 de 2010 no solo vulnera el principio de precaución ambiental, sino que también expone a la ciudad de Bogotá a un manejo inadecuado de sus recursos arbóreos, con consecuencias negativas para la salud ambiental y la calidad de vida de sus habitantes.

Informe sobre el Número de Árboles por Habitante en Zonas Urbanas

Introducción El acceso a espacios verdes en zonas urbanas es un componente clave para garantizar la sostenibilidad y la calidad de vida de las comunidades. Diversos estudios y organismos internacionales han establecido recomendaciones sobre la cantidad mínima de áreas verdes por habitante. Este informe presenta un cálculo aproximado del número de árboles necesarios por habitante en zonas urbanas, basado en las áreas verdes recomendadas y en datos de estudios relevantes.

Recomendaciones sobre Áreas Verdes por Habitante

1. **Haq, SMA. (2011):** Propone garantizar entre 9 y 15 metros cuadrados de áreas verdes por habitante para entornos urbanos sostenibles.
2. **Boone et al. (2009):** Destaca la necesidad de asegurar espacios verdes funcionales de al menos 0.5 hectáreas dentro de una distancia razonable, lo que equivale a aproximadamente 5 m² por habitante en zonas densamente pobladas.
3. **Wolch et al. (2014):** Recomendación que las ciudades tengan al menos 10 m² de área verde por habitante para equilibrar la equidad y sostenibilidad.
4. **IMPLAN (2012):** Sugiere un estándar de 12 m² de áreas verdes por habitante en la ciudad de León, Guanajuato, como objetivo local.

Conversión a Número de Árboles por Habitante Para calcular el número de árboles necesarios por habitante, se considera el espacio promedio que ocupa un árbol en zonas urbanas, que varía entre **20 y 50 m²**, dependiendo de la especie

y las características del entorno. Este informe utiliza un valor promedio de **30 m² por árbol** para los cálculos. La fórmula de conversión utilizada es la siguiente:

Número de árboles por habitante:

- Para 9 m² por habitante:

$$\frac{9 \text{ m}^2}{30 \text{ m}^2/\text{árbol}} = 0.3 \text{ árboles por habitante}$$

- Para 15 m² por habitante:

$$\frac{15 \text{ m}^2}{30 \text{ m}^2/\text{árbol}} = 0.5 \text{ árboles por habitante}$$

1. **Para 9 m² de área verde por habitante:**

2. **Para 15 m² de área verde por habitante:**

Resultados y Recomendaciones

- **Rango promedio:** De 0.3 a 0.5 árboles por habitante. Esto significa que una ciudad con **1 millón de habitantes** requeriría entre **300,000 y 500,000 árboles** para cumplir con los estándares internacionales de áreas verdes.
- **Impacto positivo:** Este rango respalda las recomendaciones de estudios como los de Haq (2011) y Wolch et al. (2014), que destacan la relación entre espacios verdes, salud pública y justicia ambiental.

Análisis de Indicadores del SIGAU Los datos proporcionados por el SIGAU (Sistema de Información de Árboles Urbanos) del Jardín Botánico de Bogotá permiten analizar la situación del arbolado urbano en la ciudad:

1. **Número de árboles totales:**

- La ciudad cuenta con un total de **1,451,119 árboles urbanos**, distribuidos en diferentes localidades.

2. **Árboles por habitante:**

- La relación es de **0.19 árboles por habitante** en una población total de **7,804,660 personas**.
- Esto está por debajo del rango recomendado (0.3 a 0.5 árboles por habitante), lo que indica un déficit en el arbolado urbano de Bogotá.

<https://www.arcgis.com/apps/dashboards/d4f25367cfea4b25b5c7bc64f43bb926>

3. Árboles por hectárea:

- La densidad promedio es de **35.06 árboles por hectárea** en la ciudad. Este indicador varía según la localidad, destacándose Usaquéen con 130,202 árboles totales.

4. Graves falencias:

- Los indicadores reflejan una insuficiencia considerable en la cantidad de árboles por habitante, muy por debajo de los estándares internacionales. Además, esta situación implica un riesgo para la sostenibilidad ambiental y la salud de la población urbana.

Recomendaciones Basadas en los Datos del SIGAU

- Incrementar la densidad de árboles por habitante en localidades con baja cobertura, priorizando zonas de alta densidad poblacional.
- Implementar planes de reforestación urbana con el objetivo de alcanzar el mínimo de 0.3 árboles por habitante recomendado por estudios internacionales.
- Fortalecer programas de monitoreo y gestión del arbolado urbano para garantizar una distribución equitativa.

Beneficios Ambientales y Sociales

1. **Salud física y mental:** Gascón et al. (2015) documentaron que el contacto prolongado con espacios verdes reduce los niveles de estrés y mejora el bienestar.
2. **Calidad del aire:** Los árboles actúan como filtros naturales, reduciendo contaminantes y mitigando el cambio climático (Haq, 2011).
3. **Equidad social:** Boone et al. (2009) destacaron la importancia de una distribución equitativa de las áreas verdes para promover justicia ambiental.

Conclusiones

- Garantizar entre **0.3 y 0.5 árboles por habitante** es un objetivo alcanzable y esencial para mejorar la calidad de vida en zonas urbanas.
- Es fundamental que las ciudades implementen estrategias para la plantación y el mantenimiento de árboles, considerando tanto su distribución como su densidad en relación con la población.

- Los indicadores del SIGAU resaltan que Bogotá está por debajo de los estándares recomendados y requiere una inversión sustancial en infraestructura verde.

Referencias

- Boone, C.G., et al. (2009). "Parks and People: An Environmental Justice Inquiry in Baltimore, Maryland". *Annals of the Association of American Geographers*, 99(4), pp. 767–787.
- Gascón, M., Triguero-Mas, M., Martínez, et al. (2015). "Mental Health Benefits of Long-Term Exposure to Residential Green and Blue Spaces: A Systematic Review". *Int J Environ Res. Public Health*, 12, pp. 4354–79.
- Haq, SMA. (2011). "Urban Green Spaces and an Integrative Approach to Sustainable Environment". *Journal of Environmental Protection*, 2, pp. 601–608.
- Wolch, J.R., Byrne, J., Newell, J.P. (2014). "Urban green space, public health, and environmental justice: The challenge of making cities 'just green enough'". *Landscape and Urban Planning*, 125, pp. 234–244.

6. PRETENSIONES

Declarar la nulidad del Decreto 531 de 2010, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por contrariar normas superiores y vulnerar derechos fundamentales, en especial:

- El derecho a un ambiente sano (Artículo 79 de la Constitución Política).
- La obligación de planificar y garantizar la sostenibilidad ambiental (Artículo 80 de la Constitución Política).
- El debido proceso administrativo, al omitir mecanismos de participación ciudadana y transparencia en la gestión del arbolado urbano.
- El principio de precaución ambiental (Artículo 1 de la Ley 99 de 1993), por no prevenir daños irreversibles a los ecosistemas urbanos.

Fundamento de la Modificación:

La pretensión originalmente numerada como segunda ("Ordenar la expedición de un nuevo decreto") ha sido eliminada por incompatibilidad con el medio de control de nulidad simple, conforme al artículo 137 de la Ley 1437 de 2011. La demanda se centra exclusivamente en la declaración de invalidez del acto administrativo, sin incluir órdenes de reforma normativa.

7. PRUEBAS

1. Copia del Decreto 531 de 2010.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40983>

2. Estudios técnicos sobre impacto del arbolado en calidad del aire y ecosistemas urbanos.

Relación entre arbolado urbano, calidad de vida y sostenibilidad ambiental:

El arbolado urbano ofrece múltiples beneficios que impactan positivamente en la calidad de vida de los habitantes de las ciudades. Diversas investigaciones han demostrado que los árboles en entornos urbanos actúan como filtros naturales, capturando partículas contaminantes y absorbiendo gases nocivos como el dióxido de nitrógeno y el ozono troposférico, mejorando así la calidad del aire.

Fuente: https://masvertical.com/como-los-arboles-mejoran-la-calidad-de-vida-en-las-ciudades/?utm_source=chatgpt.com

Además, los árboles contribuyen a la regulación del microclima urbano, disminuyendo la temperatura y ayudando a mitigar el efecto isla de calor. Este fenómeno se refiere al aumento de la temperatura en áreas urbanizadas en comparación con las zonas rurales circundantes, y los árboles ayudan a contrarrestarlo proporcionando sombra y liberando vapor de agua a través de la transpiración de sus hojas

Fuente: https://novaciencia.es/arbolado-urbano-un-regulador-natural-de-temperatura-humedad-y-contaminacion-de-las-ciudades/?utm_source=chatgpt.com

En cuanto a la regulación hídrica, el arbolado urbano desempeña un papel crucial al retener y disminuir la velocidad de caída del agua de lluvia, lo que reduce la escorrentía y previene inundaciones. Esta capacidad de los árboles para interceptar el agua de lluvia es esencial para mantener el equilibrio hídrico en las ciudades y minimizar los riesgos asociados a las lluvias intensas

Fuente:

https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/84732?utm_source=chatgpt.com

ONU-Habitat titulado "El espacio público: componente clave de una ciudad sostenible" destaca la importancia de los espacios públicos bien diseñados y gestionados como elementos fundamentales para el desarrollo urbano sostenible. Estos espacios no solo mejoran la salud y el bienestar de los habitantes, sino que también impulsan la economía local y contribuyen a la cohesión social.

Entre los puntos clave mencionados en el documento se encuentran:

- **Impacto Económico Positivo:** La inversión en espacios públicos puede revitalizar vecindarios residenciales, aumentar el valor de las propiedades

y atraer tanto a turistas como a actividades comerciales minoristas. Por ejemplo, se observa que una mejora del 1% en las zonas verdes puede incrementar el precio promedio de la vivienda entre un 0.3% y un 0.5%.

- **Planificación Urbana Eficiente:** Las ciudades exitosas suelen destinar aproximadamente el 50% de su superficie a espacios públicos. Ciudades como Manhattan, Barcelona y Bruselas asignan hasta un 35% de su área a vías públicas y un 15% adicional a otros usos públicos. Esta proporción facilita la movilidad, la instalación de infraestructuras y previene problemas de invasión del espacio público.
- **Beneficios Ambientales:** Las áreas verdes urbanas mejoran la calidad del aire al reducir contaminantes, mitigan el efecto de isla de calor y pueden disminuir el consumo energético en calefacción y refrigeración hasta en un 10%. Además, la proximidad a espacios verdes puede aumentar el valor de las propiedades en un 3%.
- **Importancia de las Calles:** Las calles, consideradas el corazón de una ciudad, no solo facilitan el tránsito, sino que también sirven como espacios de interacción social y económica. Una red vial bien planificada, con vías arteriales espaciadas por no más de un kilómetro, garantiza el acceso al transporte público y promueve desplazamientos a pie.

En resumen, ONU-Habitat enfatiza que la planificación y gestión adecuadas de los espacios públicos son esenciales para crear ciudades más habitables, equitativas y sostenibles. La inversión en estos espacios genera beneficios económicos, sociales y ambientales significativos para las comunidades urbanas.

<https://onu-habitat.org/index.php/el-espacio-publico-componente-clave-de-una-ciudad-sostenible>

El artículo de la Crónica de la ONU titulado "Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas"

Naciones Unidas

destaca la importancia de los espacios verdes urbanos en la promoción de la salud y el bienestar de las poblaciones urbanas. Señala que la rápida urbanización y el crecimiento demográfico han incrementado la prevalencia de enfermedades no transmisibles y han exacerbado los efectos del cambio climático. En este contexto, los parques y espacios verdes ofrecen soluciones efectivas para mitigar estos desafíos.

Entre los beneficios mencionados, se incluyen:

- **Promoción de la actividad física:** Los espacios verdes proporcionan áreas seguras y accesibles para el ejercicio, lo que ayuda a reducir la

inactividad física, un factor de riesgo significativo para enfermedades como la obesidad y las enfermedades cardiovasculares.

- **Mejora de la salud mental:** El contacto con la naturaleza y las oportunidades de interacción social en estos espacios contribuyen a disminuir el estrés y la depresión, mejorando el bienestar psicológico de los individuos.
- **Reducción de la contaminación atmosférica:** La vegetación urbana actúa como un filtro natural, mejorando la calidad del aire y, por ende, reduciendo la incidencia de enfermedades respiratorias.
- **Mitigación del efecto de isla de calor:** Los árboles y áreas verdes ayudan a regular la temperatura en las ciudades, disminuyendo los riesgos asociados a las olas de calor.

El artículo también resalta que las comunidades desfavorecidas suelen tener menos acceso a estos espacios, lo que amplía las desigualdades en salud. Por ello, se enfatiza la necesidad de políticas urbanas que integren la creación y mantenimiento de espacios verdes accesibles para todos los ciudadanos, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En resumen, la incorporación estratégica de espacios verdes en las ciudades es esencial para abordar problemas de salud pública y ambientales, promoviendo entornos urbanos más saludables y sostenibles.

<https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>

3. Documentación que evidencie las fallas en la plataforma SIGAU.

1. https://drive.google.com/file/d/1zB5MKTS-vnI3MTaloFyok1WXr_IqKwcu/view?usp=sharing
2. https://drive.google.com/file/d/1EawPo4XYGgMR79FME_f70OpClzObyet7/view?usp=sharing

Anexo:

<https://drive.google.com/file/d/1x4jb0GRRD5lFeqtXBC4OZJp3scEXnYtJ/view?usp=sharing>

3. https://drive.google.com/file/d/1vQBCxklgBgJJodBtZO7doep_8oFAu7n7/view?usp=sharing

Anexo: <https://drive.google.com/file/d/1wp4Kuy2Wa6e-z9tvR3KhyG5Ug51PJBQ1/view?usp=sharing>

4. <https://drive.google.com/file/d/14ZQSfaMrofani0ssGSoeW89pDZe2MuvM/view?usp=sharing>

- Anexos:
<https://drive.google.com/file/d/1yTX6fMTHieZQqhbhwFHaHkvk9LnHWfmd/view?usp=sharing>
- <https://drive.google.com/file/d/1mXyEzrqn3vumFFERnePHmFhssSESIyw9/view?usp=sharing>
- 5. https://drive.google.com/file/d/1Dfu_wBEsJNq-vT5cTRjbS8GZwjAXbSE1/view?usp=sharing
- 6. <https://drive.google.com/file/d/1eMLl4ZEGSYs9s9tY7Iu2fgT0kt77dpDg/view?usp=sharing>
- 7. https://drive.google.com/file/d/1yiu5yn7WAOlgMoEdh_IQzwbpcZ5G_t3U/view?usp=sharing
- 8. <https://drive.google.com/file/d/1nUlGvsaoFvZwltDEU7OC1LIbn9SMInmN/view?usp=sharing>
- 9. <https://drive.google.com/file/d/1ymwivIz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>
- 10. <https://drive.google.com/file/d/1C3PgHc0538qvFG6dgOoAsniEcWXfqPbN/view?usp=sharing>
- 11. https://drive.google.com/file/d/1IcpUtvRCeHhA8h-0D2T2se6o_ZGx2rRX/view?usp=sharing
- 12. <https://drive.google.com/file/d/1QxUT95JycoVdT5zKOPxtQNk1mbzRc2Y9/view?usp=sharing>
- 13. <https://drive.google.com/file/d/1fvj-hZgc1TLCtoV7Av9f5mDK6NeS7jnS/view?usp=sharing>
- 14. https://drive.google.com/file/d/1Z7i_ZZLwSy7uy9JK4il3mRTX5CjhVOBM/view?usp=sharing
- 15. https://drive.google.com/file/d/1o42Iwdim8-wq7ntdu9A9cbR1_dbjfNf7/view?usp=sharing
- 16. <https://drive.google.com/file/d/1nn6ZSTuVjavSuLDRmC6q93yV3Le8EZeQ/view?usp=sharing>
- 17. <https://drive.google.com/file/d/1ISZpuwo1rXW8XVuMESLSV8cPk5gS8gSw/view?usp=sharing>
- 18. <https://drive.google.com/file/d/1wSIi0ULsqMriA67d8EQXhur-XdB8Auol/view?usp=sharing>
- 19. <https://drive.google.com/file/d/1bWnchaAxsUFgRxpgrCo1xaFRjiqxAU2C/view?usp=sharing>
- 20. <https://drive.google.com/file/d/1e7PtOQon5HmIk6yxJEGwY6k4cuxlly6m/view?usp=sharing>
- 21. https://drive.google.com/file/d/1Gz8rYD0agfTGrZKm-7bR7ROOpE_PMS6K/view?usp=sharing
- 22. https://drive.google.com/file/d/1L3hLx3CYNFUIq3NIq1MfF61IKPg8BJ-C/view?usp=drive_link

- Anexos:
https://drive.google.com/file/d/1XBPzV8ny2M2QHCLQVMxah8j3X9uHRxgA/view?usp=drive_link
 - https://drive.google.com/file/d/1cCDfjVkFoYqquM3_PxMvdewnSIVxjOEl/view?usp=drive_link
 - https://drive.google.com/file/d/1w6oyuTnTDlEMkYqDQi-LA1Akhqw-2szL/view?usp=drive_link
 - https://drive.google.com/file/d/1dDNzqfZBCmxmrzuv4l8pqRdLa5a2Oxe3/view?usp=drive_link
23. https://drive.google.com/file/d/113p8rBoOfJNN_DOUgBBtdY0dEGQX5iOM/view?usp=sharing

Anexos:

<https://drive.google.com/file/d/19hV6CYBAwBpSR9CiofWlMHPjHePp8Y4i/view?usp=sharing>

24. <https://drive.google.com/file/d/1FHqHXA990OeKfpeVqSEe9i3JL85H79dl/view?usp=sharing>

4. Informes sobre desabastecimiento hídrico y relación con la cobertura arbórea en Bogotá.

El **Estudio Nacional del Agua 2022** del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) destaca que varios municipios de Colombia, incluyendo áreas de la región Andina donde se ubica Bogotá, son susceptibles al desabastecimiento hídrico durante temporadas secas y lluviosas. Aunque el estudio no menciona específicamente a Bogotá, resalta la importancia de la cobertura vegetal en la regulación del recurso hídrico. La reducción de áreas boscosas puede disminuir la capacidad de retención de agua, afectando la disponibilidad del recurso en épocas críticas. **Fuente** [Estudio Nacional del Agua 2022 | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales](#)

Además, el IDEAM ha desarrollado el **Índice de Vulnerabilidad al Desabastecimiento Hídrico (IVH)**, que mide la fragilidad de los sistemas hídricos para mantener una oferta adecuada de agua, considerando factores como la cobertura vegetal. Una menor cobertura arbórea puede aumentar la vulnerabilidad al desabastecimiento, ya que los árboles contribuyen significativamente al mantenimiento del ciclo hidrológico. **Fuente** [Índice de Vulnerabilidad al desabastecimiento Hídrico \(IVH\) | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales](#)

La reciente crisis hídrica en Bogotá, exacerbada por fenómenos climáticos y la disminución de la cobertura vegetal, ha llevado a implementar medidas de racionamiento de agua. Los embalses que abastecen a la

ciudad, como el de Chingaza, han registrado niveles históricamente bajos debido a la sequía extrema y la reducción de áreas boscosas que afectan la captación y regulación del agua. Esta situación subraya la necesidad de proteger y restaurar la cobertura arbórea para garantizar la seguridad hídrica de la capital. **Fuente** Bogotá arranca el 2025 con la urgencia de resolver su crisis de agua | EL PAÍS América Colombia

5. Análisis del cumplimiento del Acuerdo Distrital 364 respecto al cambio climático

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=35787>

- Boone, C.G., et al. (2009). "Parks and People: An Environmental Justice Inquiry in Baltimore, Maryland". Annals of the Association of American Geographers, 99(4), pp. 767–787.
- Gascón, M., Triguero-Mas, M., Martínez, et al. (2015). "Mental Health Benefits of Long-Term Exposure to Residential Green and Blue Spaces: A Systematic Review". Int J Environ Res. Public Health, 12, pp. 4354–79.
- Haq, SMA. (2011). "Urban Green Spaces and an Integrative Approach to Sustainable Environment". Journal of Environmental Protection, 2, pp. 601–608.
- Wolch, J.R., Byrne, J., Newell, J.P. (2014). "Urban green space, public health, and environmental justice: The challenge of making cities 'just green enough'". Landscape and Urban Planning, 125, pp. 234–244.

NOTIFICACIONES

- Alcaldía mayor de Bogotá D.C
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- Jardín Botánico de Bogotá notificacionesjudiciales@jbb.gov.co
- **Secretaría Distrital de Ambiente**
defensajudicial@ambientebogota.gov.co

Atentamente,



Ericsson Ernesto Mena Garzón

C.C. 80.158.042 de Bogotá, D.C.

Notificaciones en el correo electrónico primeralineambiental@proton.me